

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÍNDICE**

Presentación.....

**I. Antecedentes.....**

**II. Marco Jurídico-Administrativo.....**

**III. Atribuciones.....**

**IV. Objetivo General.....**

**V. Codificación Estructural.....**

**VI. Organigrama.....**

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....**

- **Dirección General.....**
- Unidad de Apoyo Administrativo.....
- Unidad Técnica.....
- **Dirección de Análisis y Contexto.....**
- Subdirección de Investigación y Análisis.....
- Subdirección de Sistematización de la Información.....
- Subdirección de Diagnóstico Operativo.....
- **Dirección Especializada de Búsqueda.....**
- Subdirección de Despliegue y Localización.....
- Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional.....
- Subdirección de Evaluación y Seguimiento.....
- **Dirección Jurídica y de Igualdad de Género.....**

**VIII. Directorio.....**

**IX. Validación.....**

**X. Hoja de Actualización.....**

**XI. Créditos.....**

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de las dependencias, órganos y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; que establece en el artículo 2, fracción IV, la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas. Asimismo, en el artículo 50, párrafo tercero, menciona que cada Entidad Federativa debe crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en esta Ley para la Comisión Nacional de Búsqueda.

Es así que, el Ejecutivo del Estado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de abril de 2018, creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, las Instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General de la República, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de las Procuradurías o Fiscalías Locales, para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Derivado de lo anterior, el 27 de mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó su primer organigrama, el cual quedó integrado por 12 unidades administrativas (una Dirección General, dos Unidades Staff, tres Direcciones de Área y seis Subdirecciones).

El 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, la cual cuenta con diversos objetos, entre ellos, el de regular a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, manteniendo su naturaleza jurídico - administrativa, así como los requisitos y procedimiento para la selección de las personas titulares, las atribuciones (análogas a las de la Comisión Nacional de Búsqueda) y las áreas mínimas con las que debería contar.

Para llevar un procedimiento adecuado en el ejercicio de las funciones en la materia, el 6 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SNBP/002/2020, por el que se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, emitido de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En dicho Protocolo se clasificó como autoridades primarias: a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, las Comisiones Locales de Búsqueda, las Autoridades Ministeriales, las Instituciones de Seguridad Pública y las que realizan tareas de seguridad pública, y los Juzgados de Distrito que conocen de juicios de amparo por desaparición forzada; lo anterior, derivado de sus atribuciones y responsabilidades y para colaborar con la localización de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus Familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida.

El 14 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas, cuyo objeto es regular su organización y funcionamiento, además de establecer las atribuciones de sus unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.

- Ley General de Víctimas.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  
Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2015 y reformas.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016 y reforma.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de diciembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y, modificación.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y, reformas.
- Procedimiento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa integral para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**Artículo 27.** La Comisión de Búsqueda de Personas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y ejecutar el Programa Estatal de Búsqueda, así como sus lineamientos, el cual deberá formar parte y ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia;
- II. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal y coordinar su operación, en concordancia a los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional, la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

- III. Ejecutar en el Estado de México el Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con esta Ley y la Ley General y ejecutar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Registro Nacional, producir y depurar información para satisfacer dicho registro y coordinarse con las autoridades correspondientes, en términos de la Ley General, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- IV. Solicitar el acompañamiento de las instituciones policiales, cuando realice trabajos de campo y lo considere necesario;
- V. Solicitar la colaboración de las instituciones policiales y de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública, previstas en el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 6 fracciones XI y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda, mismo que será enviado al Sistema Nacional, haciendo del conocimiento del mismo al Mecanismo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de esta Ley;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento, establecidos en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades competentes;
- IX. Rendir, cuando sean solicitados por la Comisión Nacional, los informes correspondientes sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;
- X. Atender los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional y emitir aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XII. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XIII. Canalizar a los familiares ante la Fiscalía Especializada competente para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada;
- XIV. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás Comisiones Locales de Búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;
- XV. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI. Solicitar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XVII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;
- XVIII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales y municipales y establecer enlaces, cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano;
- XIX. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como analizar el fenómeno de desaparición, a nivel Estatal, Regional o municipal. Así como colaborar con la Comisión Nacional y otras comisiones locales de búsqueda en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel estatal y regional;
- XX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de la Comisión Nacional de Búsqueda y otras comisiones locales, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- XXI. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XXII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos;
- XXIII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXIV. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General;
- XXV. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes y apoyo a sus familiares;
- XXVI. Implementar y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas; así como vigilar su acatamiento por parte de las instituciones estatales y municipales;

- XXVII. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones del Estado;
- XXVIII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación o cualquier otro instrumento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;
- XXIX. Proponer la celebración de convenios a las autoridades competentes para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas dentro del territorio del Estado;
- XXX. Disponer de una línea telefónica de asistencia, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XXXI. Solicitar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XXXII. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda. En los casos en que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;
- XXXIII. Cuando en alguna región o municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, dará aviso inmediato a la Comisión Nacional solicitando las medidas extraordinarias y la emisión de la alerta a que se refieren la fracción XXXII del artículo 53 de la Ley General. También deberá dar aviso al Mecanismo Estatal para que, en tanto se emita la alerta, éste diseñe, coordine y ejecute un Plan para la solución de la problemática;
- XXXIV. En caso de que así lo determine la Comisión Nacional, llevar a cabo medidas extraordinarias y atender alertas cuando algún municipio de la entidad aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;
- XXXV. En los casos en que la Comisión Nacional emita una alerta en donde se vea involucrado un municipio de la entidad o el Estado, deberá vigilar que se cumplan, por parte de las autoridades obligadas, las medidas extraordinarias que se establezcan para enfrentar la contingencia;
- XXXVI. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional y las comisiones locales de búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas, y en su caso, mecanismos de búsqueda de personas dentro de la entidad;
- XXXVII. Proponer la celebración de los convenios que se requieran con las autoridades competentes, municipales, estatales, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas en coordinación con la Comisión Nacional;
- XXXVIII. Recibir, las Denuncias o Reportes, así como información relacionada con las mismas, de las embajadas, los consulados y agregadurías, sobre personas migrantes desaparecidas dentro del territorio del Estado. Asimismo, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General;
- XXXIX. En coordinación con la Comisión Nacional dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas en el Estado de México;
- XL. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas;
- XLI. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Estatal el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda, emitidas por el Sistema Nacional;
- XLII. Recibir la información que aporten los particulares, colectivos y organizaciones en los casos de desaparición de alguna persona y remitirla a otra Comisión de Búsqueda cuando así corresponda y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;
- XLIII. Proponer a la Fiscalía Especializada, solicite al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV de la Ley General;
- XLIV. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General y esta Ley;
- XLV. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda de Personas, en términos que prevean la Ley General y las leyes estatales;
- XLVI. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal que implementen los mecanismos necesarios, para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la Ley de Víctimas y la Ley General de Víctimas;

- XLVII. Promover ante las autoridades competentes el empleo de técnicas y tecnologías que permitan mejorar las acciones de búsqueda y considerar las recomendaciones de la Comisión Nacional;
- XLVIII. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes aplicables;
- XLIX. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;
- L. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;
- LI. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos previstos en la Ley General;
- LII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos, victimológicos y demás disciplinas necesarias a fin de fortalecer las acciones de búsqueda y garantizar el derecho a la verdad;
- LIII. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida;
- LIV. Atender los estándares, criterios de capacitación, certificación y evaluación que emita la Comisión Nacional sobre el personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas;
- LV. Solicitar asesoría de la Comisión Nacional, de otras comisiones Locales de Búsqueda o de las instituciones que sean necesarias para mejorar su actuación;
- LVI. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas emitidos por la Comisión Nacional;
- LVII. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en el territorio del Estado de México, tomando en consideración aquéllas que se hayan iniciado en otras localidades que puedan ayudar a la búsqueda;
- LVIII. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;
- LIX. Expedir y modificar acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia;
- LX. Coordinar operativamente a las Células de Búsqueda sin perjuicio del apoyo que solicite la Comisión de Búsqueda de Personas a los municipios, y
- LXI. Las demás que prevea esta Ley, la Ley General, y demás disposiciones aplicables.
- La información que la Comisión de Búsqueda de Personas genere con motivo del ejercicio de sus facultades estará sujeta a las reglas de acceso a la información y protección de datos personales previstas en la legislación en la materia.
- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Búsqueda de Personas contará con las áreas necesarias que determine su Reglamento Interior.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

Determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas en el territorio estatal para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

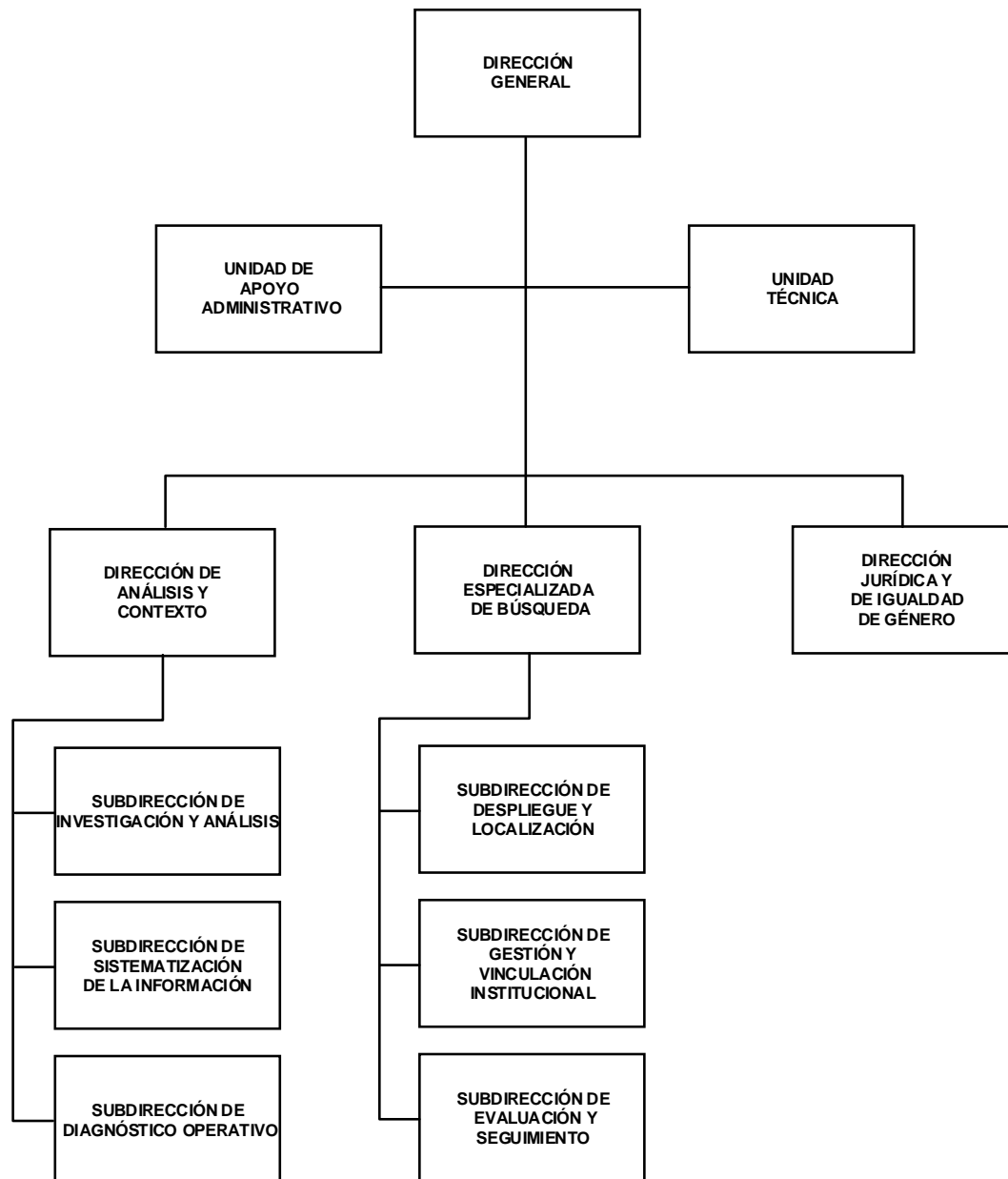
#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

<b>222B0400000000</b>	<b>Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México</b>
<b>222B0401000000</b>	<b>Dirección General</b>
222B0401A000000	Oficina del C. Director General
222B0401000100S	Unidad de Apoyo Administrativo
222B0401000200S	Unidad Técnica
<b>222B0401010000L</b>	<b>Dirección de Análisis y Contexto</b>
222B0401010100L	Subdirección de Investigación y Análisis



- 222B0401010200L      Subdirección de Sistematización de la Información
- 222B0401010300L      Subdirección de Diagnóstico Operativo
- 222B0401020000L      Dirección Especializada de Búsqueda**
- 222B0401020100L      Subdirección de Despliegue y Localización
- 222B0401020200L      Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional
- 222B0401020300L      Subdirección de Evaluación y Seguimiento
- 222B0401030000L      Dirección Jurídica y de Igualdad de Género**

**VI. ORGANIGRAMA**  
**COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1345/2019, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA****222B0401000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas en el Estado de México, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de los planes, programas, registros y mecanismos de coordinación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

**FUNCIONES:**

- Fungir como representante legal y jurídico de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y en su caso, delegar dicha representación.
- Instruir y supervisar que las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas se lleven a cabo conforme a las normas jurídicas y administrativas aplicables en la materia.
- Informar trimestralmente el seguimiento y resultados del Programa Estatal y Nacional de Búsqueda de Personas.
- Vigilar que se dé cumplimiento a las medidas establecidas para enfrentar contingencias en los municipios del Estado, que tengan alerta por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Solicitar a la Fiscalía Especializada la intervención del Ministerio Público de la Federación, para que ejerza su facultad de atracción, a fin de coadyuvar con la investigación de las Personas Desaparecidas.
- Determinar objetivos, políticas, lineamientos, planes y estrategias para el desarrollo de las acciones, programas y registros relacionados con la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Dar cumplimiento a los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional de Búsqueda, y en su caso, expedir los necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar reuniones de seguimiento a los casos de Personas Desaparecidas con la Comisión Nacional de Búsqueda, las Comisiones Locales de Búsqueda y las autoridades que resulten necesarias.
- Convocar de ser necesario, a expertos independientes o peritos internacionales conforme a las leyes aplicables, en los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Supervisar que se cumplan los acuerdos, circulares y demás disposiciones, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano, dictando las acciones y medidas necesarias a las áreas responsables para que les den cumplimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se apeguen a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad, organización y funcionamiento.
- Designar a la persona servidora pública responsable de verificar que los expedientes técnicos y planes de actividades, relacionados con la asignación de recursos estatales y federales, se encuentren debidamente integrados.
- Establecer los lineamientos necesarios para supervisar y vigilar la labor del personal que conforma la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Autorizar la impartición de cursos de capacitación y actualización profesional, así como de certificación y evaluación para el personal de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.
- Determinar la circunscripción territorial y organización interna de las áreas para que lleven a cabo las funciones que tienen asignadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**222B0401000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como con la prestación de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para el óptimo desarrollo de sus funciones, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

**FUNCIONES:**

- Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso de planeación, programación y control de recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

- Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y control del recurso humano, material y financiero de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Realizar las gestiones de requerimientos de bienes y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar y ejecutar la detección de necesidades de recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como realizar las gestiones correspondientes.
- Coordinar y controlar el aprovisionamiento de suministro de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Representar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en la concertación de recursos estatales y federales.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México e informar respecto de sus avances.
- Elaborar un plan de actividades previo al ejercicio de los recursos asignados, el cual deberá contener las etapas, tiempos y responsabilidades en los trámites necesarios para la asignación, autorización y aplicación de los recursos de los respectivos programas, con el objetivo de asegurar que las gestiones ante las instancias responsables del trámite se realicen con oportunidad.
- Garantizar que la asignación, autorización, aplicación, comprobación y liberación de los recursos se efectúe dentro del ejercicio fiscal que corresponde y hasta dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal inmediato posterior, de acuerdo con la normatividad establecida y previa revisión de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, remitiendo copia de dicho plan al Órgano Interno de Control.
- Coadyuvar en la elaboración e integración del anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar las acciones para interrelacionar y dar seguimiento al programa anual de trabajo y atender las necesidades humanas, materiales, tecnológicas y financieras de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de desarrollo y administración de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
- Administrar, operar y vigilar la distribución de los recursos materiales asignados a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Vigilar el correcto uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Dar seguimiento a los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso que ocupará los puestos en las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, cuando su intervención resulte necesaria de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Operar los sistemas de administración y desarrollo de las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la prestación de servicios de fotocopiado, mensajería, intendencia, transporte de las personas servidoras públicas y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo tecnológico y vehículos oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar, controlar, integrar y, en su caso, ejecutar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Supervisar y participar en los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro y control de recursos materiales, así como en la contratación de los servicios que se requieran, con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Establecer mecanismos para el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Supervisar el resguardo y actualización de los expedientes del personal adscrito a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que obran en el archivo, salvaguardando la información en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Gestionar y controlar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, así como supervisar la realización de los cálculos en las retenciones, descuentos, estímulos, beneficios y demás incidencias del

personal adscrito a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

- Administrar el fondo fijo de caja.
- Supervisar el registro contable y presupuestario de las operaciones financieras de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de mantener un control de la situación y evolución financiera.
- Asegurar, que el registro y reporte de las operaciones financieras, presupuestales y contables de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Participar en los Comités que por normatividad le competan.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- Atender la práctica de auditorías o inspecciones de entes fiscalizadores externos e internos, así como las observaciones y recomendaciones que éstos formulen, cuando se relacionen con el ámbito de su competencia.
- Colaborar con las personas titulares de las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en los procesos de entrega y recepción de oficinas, con motivo de la separación del servicio.
- Certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Unidad, referente a los asuntos de su competencia.
- Resguardar la documentación que obra en su poder, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401000200S UNIDAD TÉCNICA**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

##### **FUNCIONES:**

- Mantener permanentemente informada a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México sobre los avances, resoluciones, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada por autoridad competente, a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como que se entregue de manera oportuna.
- Presentar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión, informando sobre sus avances y cumplimiento.
- Apoyar a las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en sus acuerdos con la persona titular, así como dar seguimiento e informar a ésta sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Proponer acciones de mejora para el funcionamiento administrativo de la Dirección General.
- Coordinar a las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con el fin de realizar cualquier actividad o elaborar los análisis, diagnósticos, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular.
- Organizar y coordinar la agenda de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México e informar respecto de sus avances.
- Integrar, actualizar y mantener disponibles los archivos de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para su consulta.
- Disponer de las acciones necesarias para el funcionamiento de las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y apoyarlas en el cumplimiento de las funciones y programas a su cargo.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así lo requiera.
- Dirigir, coordinar, promover, gestionar y vigilar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional del personal, apoyando la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización, que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y vocación de servicio.

- Supervisar los diseños gráficos de las publicaciones oficiales impresas y electrónicas, así como realizar las gestiones para su publicación a efecto de promover los servicios que brinda la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México respecto de la selección, organización, administración y conservación del acervo documental con el propósito de garantizar que los archivos de trámite, concentración e histórico se mantengan organizados y disponibles, a fin de facilitar el acceso expedito a la documentación que resguarden, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales correspondientes.
- Certificar copias de documentos que obren en los archivos de la Dirección General y de la Unidad, referente a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B040101000L DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONTEXTO**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar, dirigir y supervisar el diseño y operación de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a analizar e identificar patrones en la desaparición y localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, para generar estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas y asociar casos que presenten elementos comunes.

##### **FUNCIONES:**

- Promover y vigilar el diseño y operación de los sistemas de información y los métodos de análisis de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que permitan obtener datos o información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Coordinar, dirigir y supervisar la creación de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de información, programación y sistematización.
- Coordinar, dirigir y supervisar las acciones relativas a la búsqueda por patrones y la búsqueda generalizada de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Coordinar, dirigir y supervisar el análisis de la información disponible sobre la existencia de escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Fungir como enlace de Análisis y Contexto y de Búsqueda Generalizada de conformidad con lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Supervisar que se remita a la Dirección Especializada de Búsqueda la información generada con motivo del ejercicio de sus funciones, o de las Unidades a su cargo, cuando sea necesario para las acciones de búsqueda subsecuentes.
- Establecer lineamientos, reglas, criterios y metodología para la investigación y estudio del contexto de la desaparición de personas a nivel estatal.
- Promover la coordinación con las demás Unidades de Análisis y Contexto para el intercambio de información que beneficie al cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401010100L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar los métodos y técnicas del análisis de la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, para proponer acciones de búsqueda y establecer hipótesis de localización.

##### **FUNCIONES:**

- Analizar cualquier tipo de información que los Familiares de Personas Desaparecidas o las autoridades remitan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para establecer hipótesis de localización.
- Establecer propuestas fundadas sobre puntos o polígonos de búsqueda, con base en el análisis de la información disponible.
- Analizar la información disponible de los casos de desaparición con el objetivo de ubicar escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Colaborar en las acciones de búsqueda inmediata, búsqueda individualizada, búsqueda generalizada, búsqueda por patrones o búsqueda de Familiares, cuando su intervención resulte necesaria.
- Formular y proponer lineamientos, reglas, criterios y metodología para el análisis de datos e información que resulte relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas.

- Analizar los datos e información que resulte relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas y en su caso, proponer el uso de tecnología.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Diseñar mapeos necesarios para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401010200L SUBDIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, implementar, operar y supervisar las técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de la información relacionada con la desaparición y la localización de las personas.

##### **FUNCIONES:**

- Ejecutar las acciones relativas a la búsqueda generalizada en plataformas, registros y bases de datos, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Diseñar sistemas de información que permitan generar estadística sobre la evolución de las actividades sustantivas y adjetivas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Garantizar el funcionamiento, manejo, actualización y operación de las tecnologías de la información de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Brindar asesoría a las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para el adecuado manejo y operación de las tecnologías de la información.
- Advertir noticias de desaparición en fuentes digitales abiertas y canalizarlas a la Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional para la generación del reporte correspondiente.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Mantener actualizados los sitios web oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401010300L SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO OPERATIVO**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar la elaboración de los diagnósticos, análisis e informes contextuales que aporten elementos tanto a la comprensión de la problemática de la desaparición en general, como a los casos de desaparición, ya sea en lo individual o de forma colectiva cuando exhiban elementos comunes, para establecer hipótesis sobre la suerte o el paradero de las Personas Desaparecidas o las posibles causas de la desaparición.

##### **FUNCIONES:**

- Identificar los diferentes modos de operación delictiva, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Ejecutar las acciones relativas a la búsqueda por patrones, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Analizar las estadísticas para establecer las tendencias históricas de la desaparición de personas.
- Establecer propuestas sobre puntos o polígonos de búsqueda, con base en los diagnósticos y los análisis de contexto realizados.
- Realizar diagnósticos y análisis de contexto con el objetivo de ubicar escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo.
- Diseñar lineamientos, reglas, criterios y metodología para la investigación y estudio del contexto de la desaparición de personas a nivel Estatal.
- Georreferenciar la información sobre la desaparición y la localización de las personas.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Integrar elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos necesarios en la búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**222B040102000L DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA****OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y supervisar que los mecanismos de búsqueda correspondientes se inicien de inmediato y se agoten totalmente hasta que se determine la suerte o paradero de las personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**FUNCIONES:**

- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda inmediata, búsqueda individualizada y búsqueda de familia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programar, planear y coordinar la ejecución de acciones de búsqueda de campo y, de ser necesario, solicitar el apoyo a Instituciones de Seguridad Pública municipales y estatales.
- Mantener comunicación con los tres órdenes de gobierno, así como con las fiscalías especializadas, a fin de eficientar los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Supervisar que las acciones de búsqueda se realicen conforme a los principios contemplados en la Ley General y la Ley Estatal de la materia, tomando en consideración los Ejes Rectores Operativos del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Supervisar que las unidades a su cargo agoten totalmente los mecanismos de búsqueda hasta que se determine la suerte o paradero de la Persona Desaparecida.
- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de búsqueda correspondientes que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Supervisar que las unidades a su cargo agoten totalmente los mecanismos de búsqueda en los puntos o polígonos de búsqueda, así como en los escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo que se identifiquen.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de prospección para las acciones de búsqueda.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Supervisar y garantizar que las unidades a su cargo incorporen la información al sistema de Bitácora Única de Acciones de Búsqueda Individualizada, contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, sobre las acciones realizadas en el ámbito de su competencia, así como sus resultados.
- Supervisar y garantizar que las unidades a su cargo elaboren el informe de localización contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y que lo incorporen al Registro Estatal de Personas Desaparecidas y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, cuando la información respectiva haya sido generada o recibida derivado del ejercicio de sus funciones.
- Garantizar que Familiares tengan acceso a la información relacionada con la búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**222B0401020100L SUBDIRECCIÓN DE DESPLIEGUE Y LOCALIZACIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, programar, determinar, ejecutar y supervisar las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse una Persona Desaparecida, sus restos mortales o cualquier indicio sobre su suerte, paradero o sus desplazamientos.

**FUNCIONES:**

- Identificar los puntos o polígonos de búsqueda a partir del análisis de la información disponible en los reportes de desaparición.
- Fungir como enlace de Búsqueda Inmediata de conformidad con lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo en los puntos o polígonos de búsqueda que se identifiquen.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda que impliquen un despliegue operativo en los puntos o polígonos de búsqueda que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, el recorrido de la posible ruta seguida por la persona a la que se busca con la finalidad de ubicar posibles testigos y cámaras de videograbación.
- Ejecutar, de manera directa o a través de la coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública, las acciones de búsqueda correspondientes que impliquen un despliegue operativo en los escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo que se identifiquen.

- Ejecutar las actividades de prospección para las acciones de búsqueda y solicitar la colaboración de las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México cuando su intervención resulte necesaria.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Colaborar con el Ministerio Público con la preservación de la cadena de custodia del lugar de los hechos o hallazgos.
- Mantener comunicación con la sociedad civil y los Familiares de las Personas Desaparecidas para obtener datos que ayuden en la localización de las Personas Desaparecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401020200L SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, programar, determinar, implementar y supervisar las estrategias de vinculación con los sectores público, social y privado que permitan recibir y atender las noticias o reportes de desaparición o de búsqueda de familia en los casos de personas extraviadas, mediante la recopilación de la información necesaria para el inicio de las acciones de búsqueda, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, otras autoridades y la sociedad en general.

##### **FUNCIONES:**

- Recabar, mediante el proceso de entrevista inicial contemplado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la información necesaria para generar los reportes de desaparición, a través de las líneas telefónicas, así como de cualquier otro medio de comunicación.
- Recabar la información de las noticias de desaparición y contactar a la fuente para ampliarla con la finalidad de que se inicien las acciones de búsqueda correspondientes.
- Atender los reportes de personas extraviadas y recabar toda la información respecto de su posible identidad, las circunstancias de su extravío y localización, así como las posibles formas de contactar a sus Familiares para generar el boletín correspondiente y detonar la búsqueda de familia, sin perjuicio de las acciones realizadas por las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Incorporar la información de los reportes de desaparición al Registro Estatal de Personas Desaparecidas y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Generar los boletines de búsqueda y solicitar su difusión en los casos en que sea autorizada.
- Solicitar la colaboración de las Instituciones de Seguridad Pública para la detonación de la búsqueda inmediata en los casos que así se requiera, sin perjuicio de las acciones realizadas por las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Recibir mediante llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación, la información que aporte cualquier persona, incluso de manera anónima, que contribuya a la búsqueda de Personas Desaparecidas o a la localización de los Familiares de Personas Extraviadas y remitirla a la unidad administrativa de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que corresponda para su atención.
- Generar los expedientes únicos de desaparición a partir del inicio del reporte para su consulta, atención y seguimiento, así como resguardarlos en el área de archivo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Garantizar que los expedientes únicos de búsqueda se mantengan organizados y disponibles a fin de facilitar el acceso expedito a la documentación que obre en ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401020300L SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, proponer, evaluar, programar, determinar, ejecutar y supervisar las acciones de búsqueda de personas garantizando que se agoten totalmente hasta que se determine su suerte o paradero, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

##### **FUNCIONES:**

- Analizar la información disponible sobre la desaparición de una persona para evaluar y determinar la detonación de los tipos de búsqueda que correspondan, considerando las características propias del caso, las circunstancias de su ejecución y su relevancia social, de conformidad con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



- Ejecutar las acciones de búsqueda individualizada, de conformidad con lo dispuesto por el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Realizar entrevistas a profundidad a Familiares y/o personas cercanas a la Persona Desaparecida, para ampliar en todo sentido la información disponible sobre ella y las circunstancias de su desaparición.
- Solicitar o consultar periódicamente la información que obre en las bases de datos o registros de las autoridades o instituciones, públicas o privadas, cuando sea necesario para la búsqueda de las Personas Desaparecidas.
- Agotar los mecanismos de búsqueda en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y las autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Garantizar la continuidad de las acciones de búsqueda hasta la reintegración de la persona buscada a su núcleo familiar y brindarle auxilio si lo requiere mediante la coordinación con otras autoridades.
- Garantizar la continuidad de las acciones de búsqueda hasta la restitución del cuerpo o de los restos de la persona buscada, cuando esta haya sido localizada sin vida, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Ejecutar las acciones de búsqueda correspondientes y que se deriven de las propuestas generadas por las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Intercambiar información con las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México que pueda ser de utilidad para la generación de acciones de búsqueda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **222B0401030000L DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Representar jurídicamente los intereses de la Comisión de Búsqueda de Personas, así como brindar orientación jurídica a las personas que lo soliciten y a las unidades administrativas del órgano y llevar a cabo la instrumentación de documentos normativos y ordenamientos legales que requieran. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del órgano.

##### **FUNCIONES:**

- Representar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en los juicios o procedimientos en que sea parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas, recursos y excepciones.
- Atender hasta su conclusión los asuntos jurídicos de carácter civil, mercantil, penal y, aquellos en los que el órgano sea parte.
- Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios o recursos interpuestos ante las instancias correspondientes.
- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, o bien en el que tenga interés jurídico.
- Elaborar y revisar, en su caso, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás ordenamientos jurídicos, relativos a los asuntos de competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en el cumplimiento de sus funciones, a través de asesorías y emisión de opiniones jurídicas.
- Gestionar ante las instancias competentes, la formalización de las modificaciones o reformas a los reglamentos, manuales y demás normatividad que rige el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, hasta su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Elaborar las propuestas de respuesta a las solicitudes de información realizadas a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México por autoridades jurisdiccionales u organismos de derechos humanos.
- Elaborar las propuestas de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Dar vista a las autoridades ministeriales competentes sobre el inicio de reportes de desaparición en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, con la finalidad de que se inicie la investigación correspondiente.
- Notificar a los Consulados o Embajadas de otros países en México sobre la desaparición o localización de sus connacionales en el territorio estatal, con el objetivo de solicitar la asistencia consular.
- Brindar acompañamiento y orientación a los Familiares en los casos en que se requiera su intervención.
- Determinar la procedencia de concluir las acciones de búsqueda en aquellos casos que requieran una valoración jurídica.
- Fungir como enlace para la atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando sea necesaria la participación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en el marco y ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de las Mujeres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro  
**Secretario de Justicia y Derechos Humanos**

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros  
**Directora General de la Comisión de Búsqueda  
de Personas del Estado de México**

Lic. Fernando Daniel Díaz Mandujano  
**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**

Mtra. Ma. Del Rocío Zepeda Rocha  
**Jefa de la Unidad Técnica**

Mtra. Lizeth Belén Ocampo Sánchez  
**Directora de Análisis y Contexto**

Lic. Laura Gabriela Jaurez Mendoza  
**Subdirectora de Investigación y Análisis**

Ing. José Antonio Reyes Becerril  
**Subdirector de Sistematización de la Información**

Lic. Ángel René Pérez Herrera  
**Subdirector de Diagnóstico Operativo**

Lic. Nancy América Gómez Vázquez  
**Directora Especializada de Búsqueda**

Lic. Guillermina Torres Martínez  
**Subdirectora de Despliegue Operativo**

Lic. Santiago Escobar Sánchez  
**Subdirector de Gestión y Vinculación Institucional**

Lic. Sandra Faviola Alanis Pérez Vertti  
**Subdirectora de Evaluación y Seguimiento**

Mtro. Carlos Manuel Garnica Encarnación  
**Director Jurídico y de Igualdad de Género**

**IX. VALIDACIÓN**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro  
**Secretario de Justicia y Derechos Humanos  
(Rúbrica).**

Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros  
**Directora General de la Comisión de Búsqueda  
de Personas del Estado de México  
(Rúbrica).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(Rúbrica).**

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se elaboró en abril de 2023.

**XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Órgano, y participaron en su integración el personal siguiente:

**COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtro. Carlos Manuel Garnica Encarnación  
**Director Jurídico y de Igualdad de Género**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Mtra. Paulina Arriaga Gracida  
**Jefa del Departamento de Manuales de Organización II**

Lic. Karina Ramírez Fonseca  
**Lideresa "B" de Proyecto**